



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00085-00. LICENCIA – VENTA BIEN JUAN MANUEL DORADO SOLANO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que la audiencia programada para el pasado 11 de julio no fue posible llevarse a cabo, por quebrantos de salud de la señora Juez. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 13 de julio de 2023

Oficial Mayor

AUTO No. 1470

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00085-00**

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 579 del C.G.P.

Dispone el artículo 75 del C.G.P. que: “*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*”, visto esto y examinadas las facultades otorgadas a la togada doctora ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGÓN, encuentra esta oficina judicial que no le fueron prohibidas por lo que se aceptará la sustitución y se reconocerá personería al abogado sustituto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 579 del C.G.P. el **día 27 de julio de 2023** a las **2:30 p.m.**. Se previene a las partes y sus apoderados para que en ella se presenten las pruebas que pretendan hacer valer.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00085-00. LICENCIA – VENTA BIEN JUAN MANUEL DORADO SOLANO

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.529.058 de Cali y T.P. 325.604 d del C.S.J., como apoderado judicial del señor JUAN MANUEL DORADO SOLANO, en sustitución de la doctora ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, para que los represente en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4ca515ea330aaf0bba29e437c29e4b34c384e7a41d317d917047645daffce6**

Documento generado en 11/07/2023 12:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>